

(RESOLUCIÓN No. 643)  
(15 DE DICIEMBRE DE 2023)

## POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES

### EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que el trabajador oficial **DARWIN DARIEN SANDOVAL SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.355.168 de Piedecuesta - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **AUXILIAR OPERATIVO – SERVICIO DE RECOLECCION**, adscrito a la Dirección Técnica y de Operaciones contratado el día veintidós (22) de junio de 2015, con una asignación salarial mensual de **tres millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos, (\$3.669.345) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el día veintidós (22) de junio de 2022 y el día veintiuno (21) de junio de 2023.
8. Que el trabajador oficial **DARWIN DARIEN SANDOVAL SEPULVEDA**, presentó solicitud donde manifiesta se le apruebe el pago en dinero de las vacaciones correspondiente a siete (7) días hábiles del periodo laboral, comprendido entre el día veintidós (22) de junio de 2022 y el día veintiuno (21) de junio de 2023, por necesidad del servicio.
9. Que por necesidad del servicio el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos considera necesario, compensar en dinero siete (07) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

servicio comprendido entre el día veintidós (22) de junio de 2022 y el día veintiuno (21) de junio de 2023, al trabajador oficial **DARWIN DARIEN SANDOVAL SEPULVEDA**.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar al trabajador oficial **DARWIN DARIEN SANDOVAL SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.355.168 de Piedecuesta - Santander, siete (07) días hábiles de **indemnización de vacaciones**, por el año de servicio prestado, **quedando totalmente disfrutadas sus vacaciones**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago de la **indemnización de las vacaciones** cumplidas y no disfrutadas por necesidad del servicio, por la suma de **un millón cien mil ochocientos cuatro pesos (\$1.100.804) M/cte**, a favor de **DARWIN DARIEN SANDOVAL SEPULVEDA**, trabajador oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de siete (07) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de comprendido entre el día veintidós (22) de junio de 2022 y el día veintiuno (21) de junio de 2023, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución rige a partir de su expedición.

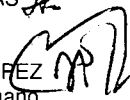
**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Piedecuesta, al día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

**Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos**

Proyectó: JUAN DE DIOS AYALA ROJAS   
Auxiliar Administrativo Talento Humano

Revisó: JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ   
Director administrativo y de talento humano

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ   
Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: LILIANA VERA PADILLA   
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa